



CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO  
PARROQUIAL RURAL "GUAYAS"

*Parroquia Guayas - Cantón El Empalme - Prov. del Guayas*

*Secretaría General del Consejo de Planificación*

RESOLUCIÓN N° 001- GADRG-CPGG-2022

CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

**CONSIDERANDO:**

*Que, en la Constitución de la República del Ecuador, se determina lo siguiente: Art. 279.- El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.*

*Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se determina lo siguiente: Artículo 300.- Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.*

*Que, Artículo 301.- Sesiones de los consejos de planificación. - Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.*

*Que, Artículo 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. El sistema de participación ciudadana designará a los representantes de la ciudadanía a los consejos de planificación del desarrollo correspondientes.*

*Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se determina lo siguiente: Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos*



## CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL "GUAYAS"

*Parroquia Guayas - Cantón El Empalme - Prov. del Guayas*

### *Secretaría General del Consejo de Planificación*

**descentralizados.** - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado. Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico *ad honorem* o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

**Que, el Art. 29.- Funciones.** - Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

**Que, en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se establece: Art. 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.-** El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior. **Art. 55.- Planificación participativa intersectorial.** - Los espacios de coordinación interministerial promoverán la realización de diálogos periódicos de



## CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL "GUAYAS"

*Parroquia Guayas - Cantón El Empalme - Prov. del Guayas*

### *Secretaría General del Consejo de Planificación*

deliberación sobre políticas públicas intersectoriales para favorecer la participación de organizaciones sociales y ciudadanía especializada en una o varias de las temáticas. **El Art. 66.- Los consejos locales de planificación.** - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional. **Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.** - La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

*Que, con Resolución N°006-GADPRG-2019, de fecha 15 de agosto del 2019 por unanimidad de los vocales se resolvió nombrar a su representante el señor Vocal Lcdo. Fausto Germán Prado Rosado al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Art. 25 del Reglamento de Implementación del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial Guayas.*

*Que, con Resolución N°009 de fecha 18 de septiembre del 2019, mediante resolución resuelve posesionar a los tres representantes de la ciudadanía al Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Art. 25 del Reglamento de Implementación del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial Guayas.*

*Que, mediante Resolución N°008-GADPRG-2019 el Presidente de la Junta Parroquial designa según el capítulo VII, Art. 22 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana a un servidor público como miembro del consejo de Planificación.*

*Que, en el cumplimiento de la atribución establecida en el literal a,b,c,y,e del Art. 70 del COOTAD, como secretario del Consejo de Planificación al servidor público Tomás Oswaldo Valeriano Moreira, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Art. 34 del Reglamento de Implementación del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial Rural Guayas.*



# CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL "GUAYAS"

*Parroquia Guayas - Cantón El Empalme - Prov. del Guayas*

## *Secretaría General del Consejo de Planificación*

*Que, mediante Resolución Nro. 002-2021-CNP1, del 20 de septiembre del 2021, emitida por el Consejo Nacional de Planificación, establece el requerimiento de alineación de los PDOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025", que esta estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.*

*Que, la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A2, donde se establecen las directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT de los GADs al nuevo Plan Nacional de Desarrollo PND, en su Art. 5.- De la Validación de la alineación de los objetivos.- la propuesta de la alineación será puesta en conocimiento de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable. Artículo 6.- De la aprobación de la alineación de objetivos y metas.- La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la resolución correspondiente. Disposición transitoria. Única.- Los gobiernos autónomos descentralizados deberán concluir con su proceso de alineación de sus instrumentos, conforme a estos lineamientos, hasta el 31 de enero del 2022.*

*En ejercicio de sus facultades que le confiere la ley,*

### **RESUELVE:**

**EXPEDIR LA "RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PDOT DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021- 2025**

*Artículo Uno. Ya, que durante el proceso de estructuración de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Guayas, se evidenció que fue llevado a cabo de manera participativa, consensuada con el Consejo de Planificación, que a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación, se han estructurado dentro del documento que servirá como herramienta de gestión para el GAD Parroquial Rural Guayas.*

*Artículo Dos. Dar por asentado y estimar como favorable el Proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para la parroquia Guayas, requisito importante previo para la aprobación pertinente conforme lo determina la ley.*

*Artículo Tres. Felicitar al GAD parroquial rural Guayas, y a su cuerpo edilicio, por llevar el proceso de manera ordenada en las determinantes de la ley vigente.*



# CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL "GUAYAS"

*Parroquia Guayas - Cantón El Empalme - Prov. del Guayas*

## *Secretaría General del Consejo de Planificación*

**Artículo Cuatro.** Notificar de la presente resolución al GAD parroquial rural Guayas para los trámites de ley, y solicitar al GAD una copia íntegra del Documento de la Alineación del PDOT vigente al nuevo Plan Nacional de Desarrollo PND 2021-2025.

Dado y firmado en la parroquia Guayas a los 20 días del mes de enero del 2022 a las 15:00 (tres de la tarde).

Ing. Jorge Miclos Carrera  
Presidente del Consejo de Planificación  
GAD Parroquial Rural Guayas

Lcdo. Fausto Pardo Rosado  
Vocal GAD Parroquial Rural Guayas  
Designado para el Consejo de Planificación

Sr. Luis Sánchez Briones  
Miembro Representante de la Ciudadanía  
Consejo de Planificación  
GAD Parroquial Rural Guayas

Sra. María Pilar Salvatierra  
Miembro Representantes de la Ciudadanía  
Consejo de Planificación  
GAD Parroquial Rural Guayas

Sra. Gina Figueroa  
Miembro Representantes de la Ciudadanía  
Consejo de Planificación  
GAD Parroquial Rural Guayas



**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:** certifico, que desde que inicio la socialización de la alineación del PDOT (vigente), ante la presencia de pandemia por Covid-19 se ha realizado con las medidas de seguridad la alineación del Plan de Desarrollo Territorial de la parroquia Guayas para la fecha determinada, por lo que el Consejo de Planificación en reunión del día jueves 20 de enero del 2022, emite resolución favorable a favor de la alineación del PDOT al nuevo Plan Nacional de Desarrollo PND 2021-2025.

Parroquia Guayas, 20 de enero del 2022.

Sr. Tomás Valeriano Moreira  
Secretario del Consejo de Planificación  
GAD Parroquial Rural Guayas

